

ciones del Noveno Congreso, que figuran en la resolución 1995/27 del Consejo, de 24 de julio de 1995;

5. *Invita* a los gobiernos a que se guíen por las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso en la formulación de normas legislativas y directrices de política y a que hagan todo lo posible por aplicar los principios contenidos en ellos, de conformidad con las circunstancias económicas, sociales, jurídicas, culturales y políticas de cada país;

6. *Pide* al Secretario General que preste especial atención a los aspectos operacionales de la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso a fin de ofrecer asistencia a los Estados interesados en la consolidación del imperio de la ley mediante el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales, la promoción del desarrollo de los recursos humanos, la realización de actividades de capacitación conjuntas y la ejecución de proyectos piloto y de demostración, e insta al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos de financiación a que sigan proporcionando apoyo financiero y asistencia en el marco de sus programas de cooperación técnica;

7. *Insta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales y los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a que participen activamente en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso, prestando especial atención a las necesidades y prioridades indicadas por los Estados Miembros;

8. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, institutos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han proporcionado recursos humanos y financieros, especialmente con ocasión del Noveno Congreso, e invita a los gobiernos a que presten su apoyo al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a que aumenten sus contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. *Pide* al Secretario General que haga llegar el informe del Noveno Congreso a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de modo que tenga la difusión más amplia posible y que lleve a cabo actividades de información pública apropiadas en la materia;

10. *Pide también* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para la aplicación de esta resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado "Prevención del delito y justicia penal".

*97a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1995*

**50/146. Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la importancia directa de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad y una mejor calidad de vida,

*Convencida* de la conveniencia de establecer una coordinación y cooperación más estrechas entre los Estados en la lucha contra el delito, incluidos los delitos relacionados con las drogas, como el terrorismo, el tráfico ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

*Teniendo en cuenta* los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente la reducción de la delincuencia, el logro de una mayor eficacia y efectividad en el cumplimiento de la ley y la administración de justicia, el respeto de los derechos humanos y la promoción de las más altas normas de equidad, humanidad y conducta profesional,

*Reconociendo* la necesidad urgente de aumentar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo y a los países en transición, en sus esfuerzos por llevar a la práctica las directrices de política de las Naciones Unidas, entre ellas las que se refieren a la capacitación y a la mejora de la capacidad nacional,

*Observando* el continuo aumento del volumen de trabajo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, así como los considerables obstáculos que existen para ejecutar plena y eficazmente las actividades de sus programas, de resultas de la falta de capacidad institucional adecuada,

*Convencida* de que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sólo puede ser eficaz si le son asignados recursos en proporción con sus necesidades y en cuantía suficiente para que pueda cumplir su mandato y atender oportuna y eficazmente al número cada vez mayor de solicitudes de asistencia que recibe de los Estados Miembros,

*Recordando* su resolución 49/158, de 23 de diciembre de 1994, en la que pidió al Secretario General que, con carácter urgente, aplicase sus resoluciones 47/91, de 16 de diciembre de 1992, y 48/103, de 20 de diciembre de 1993, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22, de 30 de julio de 1992, 1993/31 y 1993/34, de 27 de julio de 1993, y 1994/16, de 25 de julio de 1994, proporcionando al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos, en consonancia con la alta prioridad que le ha sido asignada,

*Recordando también* su resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, en la que resolvió que en su quincuagésimo período de sesiones adoptaría decisiones sobre la asignación de recursos suficientes al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal sobre la base de las propuestas para la modificación del programa que ha de presentar el Secretario General, teniendo en cuenta las funciones encomendadas a las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>71</sup>,

*Recordando además* su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en virtud de la cual aprobó la declaración de principios y programa de acción, anexos a la resolución, en que se recomendaba al Secretario General que se elevase lo antes posible al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

<sup>71</sup> Véase A/49/748, anexo, secc. I.A.

*Preocupada* por el hecho de que, pese a los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social para que se reclasifique a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como División, no se haya adoptado todavía ninguna decisión para dar efecto a las resoluciones de la Asamblea y del Consejo sobre la cuestión,

*Tomando nota* de que el Secretario General ha propuesto, en la sección 13, Lucha contra la delincuencia, de su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997<sup>72</sup>, que se fortalezca el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en atención a los repetidos llamamientos formulados en ese sentido por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social,

*Tomando nota también* de la información adicional proporcionada por el Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena en su declaración introductoria<sup>73</sup> relativa al proyecto de presupuesto por programas,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes del Secretario General sobre los avances logrados en la aplicación de la resolución 49/158 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular su capacidad de cooperación técnica<sup>74</sup>, y en la aplicación de la resolución 49/159 de la Asamblea, sobre la Declaración Política de Nápoles y el Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada<sup>75</sup>;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la función fundamental que debe desempeñar en la promoción de la cooperación internacional a ese respecto, en la respuesta a las necesidades de la comunidad internacional frente a la delincuencia nacional y transnacional y en la asistencia a los Estados Miembros para lograr los objetivos consistentes en prevenir el delito en los planos nacional e internacional y en mejorar la lucha contra el delito;

3. *Reafirma también* la prioridad del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con sus resoluciones 46/152, 47/91, 48/103 y 49/158, y la necesidad de que se asigne al Programa una proporción apropiada de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de que se fortalezca el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en atención a los repetidos llamamientos formulados en ese sentido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y, en particular, la propuesta del Secretario General de que se eleve al rango de División a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones 46/152, 47/91, 48/103 y 49/158;

5. *Pide* al Secretario General que siga fortaleciendo el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionándole los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de sus mandatos, incluidas las actividades relacionadas con la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y

con el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

6. *Reafirma* la alta prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento como medio de que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal atienda las necesidades de la comunidad internacional a fin de hacer frente a la delincuencia nacional y transnacional y ayude a los Estados Miembros a lograr los objetivos consistentes en prevenir la delincuencia a nivel nacional e internacional y en mejorar la acción en su contra, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea y en consonancia con las recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

7. *Subraya* la importancia de seguir mejorando las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, particularmente en los países en desarrollo y los países en transición, a fin de prestar a los Estados Miembros que lo soliciten el apoyo necesario en la materia;

8. *Insta* a los Estados y a los organismos de financiación a que aporten considerables contribuciones financieras para las actividades operacionales de prevención del delito y justicia penal y alienta a todos los Estados a aportar contribuciones voluntarias con tal fin al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, teniendo también en cuenta las actividades necesarias para la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

9. *Pide* al Secretario General que facilite, cuando proceda, la adopción de medidas conjuntas, incluidas actividades bilaterales, así como la formulación y ejecución conjuntas de proyectos de asistencia técnica que beneficien a los países en desarrollo y a los países en transición, con la colaboración de los países donantes interesados y de los organismos de financiación, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Mundial, con miras a establecer y mantener sistemas eficientes de justicia penal en cada país como componente esencial de las actividades encaminadas al desarrollo;

10. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para prestar asistencia a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de prevención del delito y justicia penal y para lograr la coordinación adecuada de todas las actividades pertinentes en esa esfera, particularmente con la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Estupefacientes;

11. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que apoyen las actividades de cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal en el plano nacional y a que, en el cumplimiento de sus mandatos, incluyan actividades de esa índole en sus programas haciendo hincapié en los aspectos del desarrollo social y utilizando en ellas los conocimientos especializados del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y actuando en estrecha colaboración en lo que se refiere a los proyectos de asistencia técnica y las misiones de asesoramiento pertinentes;

12. *Expresa su reconocimiento* por el hecho de que se hayan proporcionado los servicios de dos asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal;

<sup>72</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/50/6/Rev.1), vol. I.

<sup>73</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Tercera Comisión, 12a. sesión, y corrección.

<sup>74</sup> A/50/432.

<sup>75</sup> A/50/433.

13. *Toma nota con reconocimiento* de la contribución del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones especiales de las Naciones Unidas, así como a las actividades complementarias de esas misiones, entre otras cosas prestando servicios de asesoramiento, y alienta al Secretario General a que, como medio de fortalecer el imperio de la ley, recomiende la inclusión del restablecimiento y reforma de los sistemas de justicia penal en las operaciones de mantenimiento de la paz;

14. *Pide* al Secretario General que siga reforzando la cooperación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

15. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para prestar mejores servicios a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en sus futuros períodos de sesiones, en el desempeño de sus funciones como principal órgano rector en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a velar por la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Comisión sobre la gestión estratégica por la Comisión del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto de las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas;

16. *Reafirma* la importancia del artículo 28 del Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social e insta al Secretario General a que proporcione la información pertinente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

17. *Pide además* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución.

97a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1995

**50/147. Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/156, de 23 de diciembre de 1994,

*Recordando también* la resolución 1994/21 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1994,

*Consciente* de las dificultades financieras con que sigue enfrentándose el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente debido a que muchos Estados de la región africana están clasificados entre los países menos adelantados y, por consiguiente, carecen de los recursos necesarios para apoyar al Instituto,

*Consciente* de la labor que ha realizado hasta ahora el Instituto en cumplimiento de su mandato mediante, entre otras cosas, la organización de programas de capacitación y seminarios regionales, así como la prestación de servicios de asesoramiento,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>76</sup>,

1. *Encomia* al Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente por las actividades que ha realizado, a pesar de las dificultades con que tropieza en el cumplimiento de su

<sup>76</sup> A/50/375.

mandato, como se pone de manifiesto en el informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otros institutos<sup>77</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y a los organismos intergubernamentales que han apoyado al Instituto en el cumplimiento de sus funciones;

3. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presten apoyo técnico y financiero al Instituto para que pueda cumplir sus objetivos, especialmente los relativos a la capacitación, la asistencia técnica, la orientación en materia de políticas, la investigación y la reunión de datos;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se proporcionen recursos suficientes al Instituto, dentro de los límites de las consignaciones generales del presupuesto por programas y con cargo a los recursos extrapresupuestarios, y que, de conformidad con la resolución 49/156 y la decisión 49/480 de la Asamblea General, de 6 de abril de 1995, presente propuestas respecto de la financiación adicional que pueda necesitar el Instituto;

5. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que reconsidere su decisión relativa a su apoyo financiero al Instituto y que siga aportando fondos suficientes para el fortalecimiento institucional y la ejecución del programa de trabajo del Instituto, teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera con que se enfrentan muchos países de la región africana;

6. *Pide también* al Secretario General que se asegure debidamente de que todos los interesados apliquen lo dispuesto en esta resolución y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones.

97a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1995

**50/148. Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/12, de 28 de octubre de 1993, 48/112, de 20 de diciembre de 1993, y 49/168, de 23 de diciembre de 1994,

*Profundamente alarmada* por la magnitud de la creciente tendencia al uso indebido de drogas y a la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas o de diseño, que ponen en peligro la salud y el bienestar de millones de personas, en particular jóvenes, en todos los países del mundo,

*Profundamente preocupada* porque, a pesar de los redoblados esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales competentes, la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas y de diseño, han registrado un aumento a escala mundial y siguen poniendo en grave peligro los sistemas socioeconómicos y políticos y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

*Profundamente alarmada* por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en la producción, el

<sup>77</sup> E/CN.15/1995/9 y Add.1.